

## DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### RESOLUCIÓN

*GRI/296/2011, de 21 de enero, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús.*

El día 19 de febrero de 2009, la Junta de Vecinos de la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús acordó iniciar un expediente de adopción de la bandera de la entidad.

Esta Entidad asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico local, consiste en un fondo verde oscuro, con una banda amarilla y blanca y un palo blanco (elemento diferenciador de las entidades municipales descentralizadas). En esta propuesta se han transformado las figuras presentes en el escudo en una pieza para conseguir una bandera sencilla.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el DOGC, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 28 de julio de 2010, la Junta de Vecinos de la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús aprobó la bandera municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 3 de agosto de 2010, la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera, con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 31 de agosto de 2010, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas vexilológicas.

El 22 de octubre de 2010, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe desfavorable sobre la propuesta de bandera aprobada por la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús, ya que la medida del palo blanco diferenciador de las banderas de las entidades municipales descentralizadas no se adecuaba a lo previsto por el artículo 36.2 del Decreto 139/2007, el cual indica que el grueso de este palo debe ser 2/9 del largo de la bandera.

El Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas envió el informe emitido por el Institut d'Estudis Catalans a la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús para que formulase las alegaciones que considerase oportunas en defensa de su acuerdo o bien modificase la propuesta inicial, de acuerdo con los criterios que recoge el informe del Institut d'Estudis Catalans.

Por acuerdo de la Junta de Vecinos de 16 de diciembre de 2010, la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús asumió los criterios recogidos en el informe del Institut d'Estudis Catalans. Este acuerdo fue comunicado al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas el 22 de diciembre de 2010.

Dado que el acuerdo adoptado por la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús se adecua al pronunciamiento del informe del Institut d'Estudis Catalans, corresponde a la Dirección General de Administración Local dictar la resolución que acredite la propuesta efectuada y proceder a su inscripción en el Registro de los entes locales de Cataluña y su publicación en el DOGC.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales

de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, verde oscuro, con un palo blanco, de grueso  $\frac{2}{9}$  de la largura del paño en el vuelo, y con una banda de grueso  $\frac{1}{6}$  de la altura del mismo paño, amarilla en la mitad superior y blanca en la inferior, en la parte verde.

—2 Inscribir la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

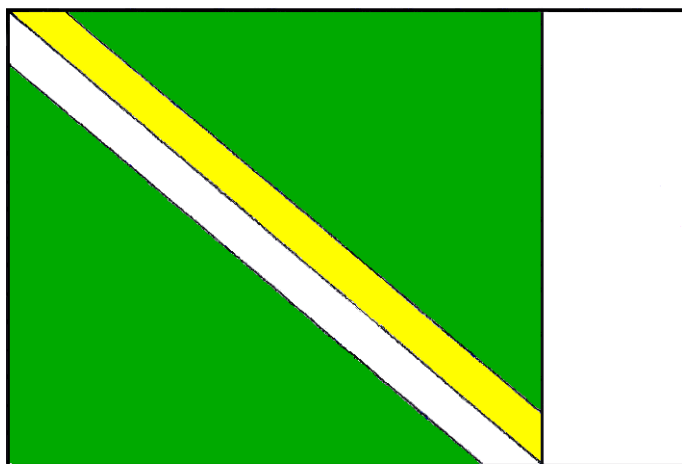
Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 21 de enero de 2011

JOAN CAÑADA I CAMPOS  
Director general de Administración Local

ANEXO

*Bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús*



(11.018.098)